BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE, CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2012.-

En Villa de Don Fadrique, siendo las 20:00 horas del día 30 de octubre de 2012, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el salón de actos del Ayuntamiento los/as siguientes Sres/as:

CONCEJALES/AS:

D. Carlos Gabriel Díaz-Maroto Maqueda

Dª Ángeles Díaz-Maroto Hidalgo

D. Carlos Mendoza Aparicio

D. Juan Agustín González Checa

D. José Vaquero Ramos

Dª Susana Cicuéndez Marín

Dª Mª Luisa Díaz-Maroto Gómez

D. Rodolfo Tello Hernández

D. José Luís Maqueda Honra.

Dª Mª Josefa Tello Izquierdo

Preside la sesión D. JAIME SANTOS SIMÓN, Alcalde-Presidente de Villa de Don Fadrique y asistidos de mí D. PEDRO LÓPEZ ARCAS, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de julio de 2.012 en sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

SEGUNDO: COMUNICACIONES OFICIALES.-

- Se han trasladado a la Junta de Gobierno Local de hoy.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES DIVERSAS.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba por unanimidad la aceptación de las siguientes subvenciones recibidas en el Ayuntamiento:

- Subvención con cargo al Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la JCCM :

  - Total aportación Consejería + Ministerio: 108.583,31 €.

- Subvención por importe de 101.200,32 € para la contratación de 32 trabajadores durante 3 meses con cargo al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2012. Servicio Público de Empleo Estatal.

- Subvención por importe de 5.000,00 € para el "Programa por el empleo y el autoempleo joven en La Villa de Don Fadrique. Plan de Acción municipal para la búsqueda de empleo y la promoción del emprendimiento juvenil. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

- Resolución provisional de concesión de subvención por importe de 104.160,00 € para el desarrollo de programas, mantenimiento y reserva de plazas en Centro de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (Centro de Día). Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales JCCM.

- Resolución provisional de concesión de subvención por importe de 19.802,00 € para gastos de personal y mantenimiento de centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (Centro de Mayores). Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales JCCM.

- Subvención por importe de 22.354,34 € para el "Proyecto de integración social de personas en riesgo y/o situación de exclusión social" PRIS 2012. Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales JCCM.

- Subvención por importe de 50.766,74 € (38.582,72 €-Consejería + 12.184,02-Ministerio) con cargo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la JCCM y el Ayto. de La Villa de Don Fadrique, para la prestación de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado 2.012. Ministerio y Consejería de Salud y Bienestar Social.

- Subvención para el desarrollo del Programa "Tu salud en marcha 2012/2013". Convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Toledo. Subvención mensual por cada uno de los grupos en concepto de colaboración para el pago de los servicios prestados por el monitor (168 € por la realización de 3 sesiones semanales o 112 € por la realización de 2 sesiones), y suministro del material básico.

- Subvención por importe de 76.908,51 € (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural 58.142,83 €, Administración General del Estado 9.998,11 €, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 8.767,57 €), para la ejecución del Proyecto "Arreglo del firme del parque municipal". Grupo de desarrollo rural-Grupo de Acción Local Dulcinea.

CUARTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y SIN PUBLICIDAD.-

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

"BAR DE LA PISCINA"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar (servicio de hostelería) de la piscina municipal de La Villa de Don Fadrique (Toledo), cuya codificación es CPV 17.64.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato para el de uso y mantenimiento del Bar de la Piscina Municipal será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados[1] para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

[1] A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villadonfadrique.com.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 3.000,00 euros anuales.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de 4 años, con efectos desde el la fecha de adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 2 años, previo acuerdo mutuo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a Prestar

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
— Servicio de comidas (mínimo bocadillos).

* En la cláusula vigesimoprimera "Derechos y obligaciones del adjudicatario" se citan el resto de servicios obligatorios para el Adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo,

podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1, La Villa de Don Fadrique (Toledo), en horario de atención al público (8:30 h.-15:00 h.), desde el día 12 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2012 (Ambos días incluidos).

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta

del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de La Villa de Don Fadrique (Toledo)». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de bar de la piscina municipal _____ por procedimiento negociado y sin publicidad, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (Precio), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (PRECIO).

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Jaime Santos Simón, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Pedro López Arcas, Vocal-Asesor jurídico (Secretario-Interventor de la Corporación.

— D. Representante del PP, Vocal.

— D. Representante del PSOE, Vocal.

— D. Representante del IU, Vocal.

— D. Iván Ludeña Serna, Funcionario Municipal, que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: Dña. Rosa María Alberca Ortega, Funcionaria Municipal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El servicio a realizar será controlado por el concejal responsable del área. El no cumplimiento del servicio o dejación del mismo dará lugar a la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a entregar al adjudicatario de la concesión de la explotación el bar de la piscina en perfectas condiciones de ser utilizado para tal actividad.

Sin embargo, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el bar de la piscina, en su caso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y «B» calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación y a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 8 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación complementaria o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello:

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente para el ejercicio de la actividad.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de hallarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Corporación Municipal.

- Certificado acreditativo de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.000,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Abrir el local todos los días salvo causas de fuerza mayor.

* Será obligatoria la apertura del Bar durante la temporada de verano-baño de la Piscina Municipal.

2.- Mantener en perfectas condiciones de higiene y seguridad todas las instalaciones, para lo cual el Ayuntamiento podrá inspeccionarlas a fin de comprobar que estén en perfecto estado de funcionamiento.

3.- Establecer un servicio permanente de venta de bebidas, helados, bocadillos y aperitivos en bolsas, debiendo tener siempre expuesta en sitio visible y con el visto bueno del Ayuntamiento la lista de precios.

4.- Cumplir con las obligaciones fiscales del negocio (alta en el I.A.E. entre otras), así como el aseguramiento social y de accidentes

de trabajo del personal a su cargo y se compromete a cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento en materia tributaria, de trabajo y Seguridad Social, garantizando al Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, la total indemnidad, incluso subsidiaria, respecto de tales obligaciones.

5.- Cumplir con toda la normativa vigente referente a máquinas tragaperras y bebidas a menores.

6.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o por órdenes posteriores de la Corporación.

7.- Admitir al disfrute del servicio a toda persona que reúna los requisitos reglamentarios.

8.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el mantenimiento del servicio salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

9.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en el Ayuntamiento ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Para ello se formalizará un inventario de todos los bienes que posee el Ayuntamiento en el edificio, que se pondrán a disposición del arrendatario, con la obligación de reposición posterior y en buen estado de conservación a la finalización del contrato.

10.- Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.

11.- Serán de cuenta del adjudicatario todas las instalaciones, materiales y productos necesarios para la adecuada gestión del servicio del bar: suministro de energía eléctrica, servicios de agua y alcantarillado, gas, servicio de recogida de basura, productos de limpieza, etcétera, así como todos los gastos derivados de reparaciones, conservación y mantenimiento del servicio.

12.- Mantener el alta en el I.A.E. durante el período referido y la fianza si ésta se presentase mediante aval bancario.

13.- No realizar obras o reformas sin autorización del Ayuntamiento. Las obras que pudieran autorizarse, en todo caso quedarán incorporadas al inmueble, pasando a ser de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna.

14.- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.

15.- Ocuparse de las tareas de mantenimiento del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.

16.- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

17.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

18.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

19.- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

20.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

21.- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

22.- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

23.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

24.- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

25.- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que se extenderá durante todo el tiempo de duración del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

Si el adjudicatario incumpliese alguna de las cláusulas previstas en el contrato sin dar lugar a la resolución, no obstante la advertencia previa del Ayuntamiento, instándole a que cumpla el compromiso, dará derecho a este a imponer las sanciones siguientes:

Un máximo del 10 por 100 del importe de la fianza con ocasión del primer incumplimiento.

Un máximo del 50 por 100 del importe de la fianza con ocasión del segundo incumplimiento.

Un tercer incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato será causa suficiente e inexcusable de resolución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En La Villa de Don Fadrique, a 29 de octubre de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. : Jaime Santos Simón

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández manifiesta que están en contra de que se haga sin publicidad y creen que debe ser con publicidad.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa está de acuerdo con el procedimiento, entre otras cosas porque es mucho mejor para los vecinos de la localidad a los que se trata de favorecer con este procedimiento.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que aunque es un procedimiento sin publicidad se va a hacer mediante bandos para que todos los que estén interesados puedan formular su solicitud y se hará invitación para participar a todos los que quieran.

Se acuerda la aprobación por 8 votos a favor (PP y PSOE) y 3 votos en contra (IU) del pliego de condiciones que ha de regir la concesión administrativa para el uso y mantenimiento del bar de la piscina municipal mediante procedimiento negociado y sin publicidad, en las siguientes condiciones:

QUINTO: APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2013, BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.-

El Sr. Alcalde ordena la retirada de este punto del orden del día para poder tratarlo en un pleno posterior.

SEXTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2012 FINANCIADO POR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de octubre de 2012 y visto el informe de la Alcaldía con registro de salida nº 2.517 de fecha 29 de octubre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el expediente de Modificación de Crédito nº 3/2012 para incrementar las siguientes partidas con Remanen te de Tesorería y en los siguientes términos.

PARTIDAS DE GASTOS

92. 21200 Edificios y otras Construcciones	56.856,19
33. 22609 Festejos Populares	5.000,00
13 22103 Combustibles y Carburantes	3.000,00
13.22702 Mantenimiento I.B.I.	1.278,86
16.46300 Mancomunidad de Aguas "Río Algodor"	105.569,67
15.60900 Obras Planes Prov. Alumbrado 2012	2.328,96
16.60902 Leader. Arreglo del firme del parque	22.456,49
23.22199 Conv. Gtos.Mantenimiento Centro de Día	16.840,00
TOTAL	213.330,17 Euros

PARTIDA DE FINANCIACIÓN

87000 Remanente de Tesorería	213.330,17 Euros

SÉPTIMO: PROPUESTA DE RETENCIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández explica que su grupo se opone a todos los recortes sociales y económicos del gobierno de España y de la falta de liquidez y de la crisis económica no son responsables ni los funcionarios ni los empleados públicos y la causante de la misma son las políticas neoliberales, añadiéndole una

mala gestión, con la consecuencia de que los ciudadanos son los que asumen el coste de la crisis y los que asumen así mismo las políticas de recortes y estamos viendo que cada vez somos mas pobres y que cada vez hay menos recursos y cita el descenso del 12% en las ventas de los minoristas y es una parte del descenso de los últimos años y cada vez se vende mas a débito, cada vez hay mas pobreza, cada vez los sueldos son peores, pero no para las grandes fortunas y se trataría de subir los impuestos directos y que paguen mas los que mas tienen y que se bajen los impuestos indirectos porque, entre otras cosas, si se recorta hay menos consumo.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que su grupo también está en contra de cualquier recorte y ya se han manifestado en ese sentido en anteriores ocasiones y no están de acuerdo con este recorte, pero entiende que es un imperativo legal y hay que hacerlo a la fuerza.

El Sr. Secretario explica que se trata de dar forma por imperativo legal en la contabilidad a la supresión de la paga extraordinaria.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que no se trata de entrar en el fondo porque hay una orden directa del Ministerio de Hacienda, que no tiene vuelta de hoja y la discusión no tiene ningún efecto.

El Sr. Alcalde alude también a la nota informativa del Ministerio de Hacienda que es obligatoria.

Previo dictamen favorable de la Comisión Especia de Cuentas, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación por 8 votos a favor (PSOE y PP) y 3 votos en contra (IU), acuerda aprobar la retención de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2.012 y se adopta el siguiente

ACUERDO:

DECLARAR crédito retenido no utilizable el importe derivado de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre, conforme el siguiente detalle:

RETENCIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DE DICIEMBRE DE 2012

	PROGRAMA	RETENCIÓN
13	Seguridad y movilidad ciudadana	7.075,12
16	Bienestar comunitario	14.731,54
23	Servicios Sociales y promoción social	14.696,85
32	Educación	1.316,42
33	Cultura	1.934,92
91	Órganos de Gobierno	3.465,53
92	Servicios de carácter general	14.482,76
	TOTAL RETENCIÓN	**57.703,14**

OCTAVO: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa plantea el tema de la pista del Campo de Fútbol 7, para tratar de modificarlo en el mismo sentido, tanto por ciento, y el Alcalde le contesta en el sentido de que se puede tratar en otro pleno.

Se aprueba por unanimidad la modificación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

1.- Documentos enviados a través de Ventanilla Única: 1.00€ por registro.

2.- Celebración de matrimonios civiles cuando se haga uso de operarios o equipo de música y sea fuera del horario laboral 75,00€

3.- Los certificados que necesiten informe de cualquier técnico municipal como pueda ser el Arquitecto o cualquier otro 50,00€

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios o Realización de Actividades, Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Municipales Análogas.

- Suprimir el párrafo donde dice :

Precios generales:

- Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 5,00€/hora.

Precios especiales:

Bonos de 10 horas para menores de 16 años de edad.

- Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 17,00€/hora.

Bonos de 10 horas para mayores de 16 años de edad.

- - Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 35,00€/hora.

Clubes, cuando utilicen las instalaciones de su modalidad deportiva:

- Pistas: Padel, frontenis, y piscina par tenis 3,50€/hora

Y poner el siguiente:

Precios generales:

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 6,00/hora.

Precios especiales:

Bonos de 10 horas para menores de 16 años (sin cumplir) de edad.

- Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 23,00€/hora

Bonos de 10 horas para mayores de 16 años (cumplidos) de edad.

- - Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 45,00€/hora.

Clubes, cuando utilicen las instalaciones de su modalidad deportiva:

- Pistas: Padel, frontenis, y piscina par tenis 4,00€/hora

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal: colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones ambulantes.

- Cortes de calle por instalación de castillos, celebración de comuniones etc 15,00€/día.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencia de Apertura de establecimientos.

- Artículo 6:

- Cambios de titularidad de establecimientos 75,00€

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

Donde dice:

- Derechos de enterramiento con levantamiento de lápida: 100,00€

Debe decir:

Dchos. enterramiento con levantamiento de lápida: 150,00€.
Levantamiento de lápida para inclusión de cenizas 75,00€ (Los operarios municipales no levantarán lápida de mas de 8 cm en cuyo caso correrá a cargo del interesado y se hará siempre dentro del horario laboral.)

El Sr. Alcalde plantea una modificación de precios de las escuelas deportivas en el sentido de cobrar 30 euros por temporada y participante y en caso de hermanos, 20 euros a partir del 2º hermano y también 20 euros para la segunda escuela.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández anuncia su voto en contra porque le parece excesivo que haya que pagar por una educación y deporte públicos y de calidad y que se trata de deporte para chicos.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que el deporte en edad escolar es muy importante y no tiene porqué ser gratis, y ya se implantó en su momento el pago por las escuelas deportivas, con la intención de generar una responsabilidad a las familias y proporcionar equipamiento pero así mismo entiende que en el momento en que nos encontramos es muy delicado el plantear una subida de precios y habría que plantearlo, a lo mejor, mas adelante.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza explica que su grupo ha hecho dos propuestas y que la propuesta del equipo de gobierno entra dentro de la normalidad porque hay que tener en cuenta que los gastos de las escuelas deportivas pasan de 35.000 euros y lo que se ingresa no llega a los 12.000 euros y encima cada año nos cuestan mas y además se ha retirado lo del transporte por parte de la Diputación y la intención del equipo de gobierno es intentar cubrir mínimamente una parte de los costes pero no hacer un negocio y nadie duda de que sea un buen servicio pero y fijándonos en los pueblos de alrededor, probablemente seremos los que menos cobramos y opina que se trata de un ejercicio de irresponsabilidad el votar en

contra, aunque reconoce que es el discurso fácil, y añade que la ciudadanía ya está muy concienciada con la economía de este ayuntamiento, lo cual también hay que tenerlo en cuenta.

Por 7 votos en contra (PSOE e IU) y 4 votos a favor, queda rechazada la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de las escuelas deportivas.

NOVENO: MOCIÓN EN DEFENSA DE UNA SANIDAD DE CALIDAD Y PÚBLICA COMO LA QUE HEMOS VENIDO DISFRUTANDO HASTA AHORA Y LA ENTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE EN LA PLATAFORMA COMARCAL MANCHA-CENTRO.-

Se acuerda por 7 votos a favor (PSOE e IU) y 4 abstenciones (PP) la declaración de la urgencia y la inclusión en el orden del día de la moción con registro de entrada nº 1.557, de 30 de octubre de 2012.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que la moción de Sanidad es de la Plataforma Comarcal Mancha-Centro y que ellos se han limitado a reenviarla.

El Sr. Alcalde explica que no es medio de presentar una moción el mismo día del pleno, por correo electrónico y sin firmar.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que se tomó el acuerdo de mandársela a todos los alcaldes del área de influencia del hospital.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que es la décima moción del PSOE en lo que va de legislatura y que siempre vamos de lo mismo y entiende que el PSOE carece de legitimidad moral para presentar este tipo de mociones y aunque el PP pueda estar de acuerdo en algunas cosas el PSOE está muy repetitivo y ya el 27 de junio presentaron otra moción sobre este tema y es mas de lo mismo y recordar al PSOE que tanto en Baleares como Andalucía y Cataluña, ellos han concertado la sanidad con empresas privadas. Añade que en esta plataforma está el PP de Alcázar que en una reunión propuso debatir sobre temas económicos y de los recursos de que se disponían

y la plataforma le contestó que eso no era materia de su competencia, aunque el PP ya lo había solicitado en varias otras ocasiones. La moción se ve claramente que es del PSOE y partidista y debería llegar al ayuntamiento de otra manera pero en el fondo no deja de ser más que política electoral.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que el discurso del PSOE es que como el PP tiene dinero se pueden pagar su sanidad privada, y siempre es el mismo discurso y como anécdota volverle a recordar la moción de IU en contra de los recortes y el PSOE votó en contra de la misma y usted me mandó una carta explicando que no la habían votado porque faltaban recortes y anuncia la abstención de su grupo.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos cree que determinadas expresiones como lo de la legitimación moral se deberían medir mas y ninguno de los que está aquí es un pirómano, en una referencia al portavoz del PP, aunque no coincidamos en determinados planteamientos; quiere explicar que todas sus intervenciones van orientadas a la defensa de los ciudadanos de La Villa y la moción no es política y el PP no está en la plataforma por diferentes motivos, plataforma en la que está el Jefe de Traumatología, Presidente del Colegio de Médicos, Jefe de Pediatría y 52 colectivos que no son del PSOE y por lo tanto el que la presente el PSOE no quiere decir que sea del PSOE ni que esté politizada, dado que hay un montón de ciudadanos que se rebelan en contra de los recortes y de las listas de espera y el hospital de Alcázar es al que mayores recortes se le han aplicado. La gestión privada se la van a llevar a Tomelloso, Villarrobledo, Valdepeñas… etc. y lo de unificar el área de influencia va a perjudicar claramente a los ciudadanos de nuestro pueblo y cuando no se tienen datos es fácil hablar, pero convendría que te enterases y los que están en contra de los ciudadanos son los del gobierno del PP y no al revés, porque el gobierno del PP está perjudicando a los ciudadanos.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio aclara que en ningún momento ha dicho nada con ánimo de ofender al PSOE y explica que si ha dicho lo de la legitimidad moral y ha puesto el ejemplo del pirómano es porque el PSOE ha dejado todas las arcas vacías y ha dejado a Castilla-La Mancha como la comunidad mas endeudada de toda España y en esas condiciones es difícil hacer algo y que están intentando arreglar la carretera de Quero para aligerar el camino a Alcázar y finaliza diciendo que este gobierno, con los

recursos que le han dejado que son muy escasos, defiende los intereses de los fadriqueños.

Por 7 votos a favor (PSOE e IU) y 4 abstenciones (PP) se aprueba la Moción en defensa de una sanidad de calidad y pública como la que hemos venido disfrutando hasta ahora y la integración del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique en la Plataforma Comarcal Mancha Centro.

DÉCIMO: MOCIÓN POR EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.-

Se acuerda por 7 votos a favor (PSOE e IU) y 4 abstenciones (PP) la declaración de la urgencia y la inclusión en el orden del día de la moción con registro de entrada nº 1.558, de 30 de octubre de 2012.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que su grupo entiende que las AEDLs son muy importantes y máxime en la situación actual y ha llegado una carta de la interesada en la que enumera lo que ha hecho y lo que está pendiente y entiende que esta figura se debería mantener, dado que este programa nació hace 30 años y destaca que salvo Castilla-La Mancha y Baleares, el resto mantienen este programa y aquí se decidió eliminar esta subvención, aunque su grupo cree necesario el que se fomente la iniciativa privada y el autoempleo y que se trate de buscar mecanismos legales necesarios para que se la vuelva a contratar, ya que en todos los ayuntamientos se ha mantenido, salvo en las Mancomunidades, y cree que este Ayuntamiento se precipitó en lo del despido y se debería retomar el tema para volverla a contratar.

El Sr. Alcalde le dice que el argumentario ya viene en la moción y que no es necesario repetirlo.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández manifiesta el parecer de su grupo a favor de contratar a una AEDL.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que la moción se ha presentado esta misma mañana y si se la ha despedido por parte del equipo de gobierno es por la retirada íntegra de la

subvención por parte de la JJ. CC. y nadie ha puesto en duda ni la valía ni la capacidad de la persona que desempeñaba el trabajo y aunque todos pueden estar de acuerdo en el argumentario, lo que debe quedar claro es que el ayuntamiento está soportando muchos gastos y que no se trata de un plato de gusto el haberla despedido, aunque lo que debe quedar claro es que a nivel económico es totalmente imposible el mantenerla.

El Sr. Alcalde explica que le extraña esta situación que se está planteando ya que como Alcalde es le jefe de todo el personal y es él el que decide y le parece un poco anómalo todo esto.

Por 7 votos a favor (PSOE e IU) y 4 abstenciones (PP) se aprueba la moción por el mantenimiento de los Agentes de empleo y desarrollo local.

PARTE DE CONTROL

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández pregunta por el alumbrado que se está instalando ahora y qué tipo de lámparas se van a poner y explica que las lámparas que no son de bajo consumo ya dejan de fabricarse porque están prohibidas por la legislación europea.

El Sr. Alcalde contesta en el sentido de que en el proyecto venía un tipo de lámparas que no se fabrica y cree que no va a haber ningún problema porque se va a poner otro tipo de luminaria que entiende que son homologadas y legales y que se anota la pregunta de todas maneras y que se la contestará por escrito porque no tiene datos para contestarle aquí.

El concejal de IU D. José Luis Maqueda Honra pregunta si hay conocimiento de demanda de plazas en el Centro de Día.

El Concejal D. José Luis Maqueda pregunta por el cambio de horario de la Escuela de inglés de los chicos pequeños.

El Sr. Alcalde y referente a la primera cuestión sobre la demanda de plazas en el Centro de Día, que no hay datos concretos y solo la

información que ya facilitó a los portavoces y que no tiene datos de las plazas privadas.

Referente al tema de cambio de horario de las clases de inglés, cree que se trata de una polémica un poco inflada aunque su intención ha sido tratar de buscar el bien de la mayoría de los usuarios de la Escuela de Idiomas, aunque habrá otros usuarios que estarán descontentos porque también había otras quejas y tomó esta decisión porque le parecía la mejor para la mayoría y fue debido a la inclusión de un grupo mas.

El concejal D. José Luis Maqueda Honra explica que la escuela estaba empezada y ya llevaban esos turnos y se puede decir que a los niños pequeños se les ha perjudicado y lo importante es saber por donde ha venido el problema porque en el ayuntamiento se puede modificar todo tipo de cuestiones administrativas o públicas pero no entrar en las privadas.

El Sr. Alcalde comenta que es obvio que la escuela estaba ya empezada y el problema se dio con dos clases que de alguna manera afectaban a lo que llamas actividad privada que entiendo se refiere a la catequesis, y el horario de la catequesis no solo lo pone la parte privada, sino que viene de un antiguo acuerdo con asociaciones municipales y él ha intentado analizar todas las posibilidades para tratar de perjudicar lo menos posible y si hubiese tenido conocimiento antes probablemente hubiera podido modificarlo de otra manera.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que dado que se ha aprobado lo del Grupo Dulcinea y su crédito correspondiente y que no se ha debatido sobre esa obra y con la intención de no hacer obras en balde cree necesario el sugerir que en esa obra se puede introducir una tubería de desagüe nueva desde la era de los Maestros hasta la carretera, porque la que hay ahora es de cemento y provoca inundaciones y antes de poner el firme debería hacerse, si se considera oportuno.

El Sr. Alcalde explica que el proyecto es bueno, pero tiene el problema del suelo y que tiene por supuesto en cuenta la sugerencia y que habría que adaptarlo para tratar de ver las posibilidades que hay.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos y referente al Centro de Día considera que hay que potenciarlo para que siga funcionando y que se intenten poner en marcha nuevos servicios para darle vida, como la peluquería, lavandería, cocina a domicilio, rehabilitación… etc., y que se debería reunir el Alcalde de Villa con los

de Villacañas y Puebla para tratar de coordinarse y atraer a gente al centro de Villa y poder ir a Toledo para que agilicen los expedientes de dependencia.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos y en referencia al escrito de 9 de julio, dirigido al portavoz del PP, que hizo referencia, se trataba sobre la congelación de las pensiones y plantea que cuando se haga una alusión sobre un tema concreto se le de la oportunidad al aludido de responder para no general indefensión.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos y referente al no pago del transporte de las escuelas deportivas por la Diputación, pregunta si el Ayuntamiento se va a hacer cargo.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

1).- Sobre el Centro de Día cree que ahora es el momento de potenciar esos temas que nos planteas y que tiene pendiente una reunión con el adjudicatario para tratar de dinamizarlo y ponerlo en marcha con nuevas posibilidades.

2).- Referente a la reunión con los alcaldes de Villacañas y Puebla, no está en contra, no hay ningún problema en verse pero el problema no está ahí como tu sabes, sino en la falta de dinero, que es la causa de que vayan mas lentos los procedimientos, aunque se vayan haciendo.

3).- Referente al tema de los autocares y ya se comentó en la reunión de portavoces, el ayuntamiento va a seguir con las escuelas y confirma que en las competiciones provinciales sí se paga el transporte y en los otros casos se hará de forma mancomunada para minimizar el coste y añade que no ayuda en absoluto el que su grupo se vuelva a oponer a la modificación de precios de las escuelas deportivas como lo ha hecho esta noche.

4).- Respecto al tema de las alusiones nominativas, ya es un tema que cansa y la carta que usted remitió al portavoz del PP no se entiende muy bien ya que el pleno se termina cuando finaliza y sabe perfectamente que todos tienen derecho a participar y ha sido siempre así y entiende que muchas alusiones no son nominativas y no hay nada que contestar ni que acreditar y lo único entonces que quedó claro fue una incoherencia en su actuación y esto ya no tiene mas historia y ya no da mas de sí, y considera que se ha alargado innecesariamente el tema.

La concejala del PSOE Dª Susana Cicuéndez Marín plantea el que en los terrenos del parque de Avda. del Aeródromo, dirección Puebla, se podría ejecutar un paso peatonal para comunicarlo con la zona verde, poder acceder al parque y poder circular con bicis y carritos y así mismo plantea la posibilidad de asfaltar la zona que va desde la casa de Verdugo hacia Puebla, porque se trata de una zona transitable.

El Sr. Alcalde y referente al primer ruego le explica que casi llega tarde porque está la pintura ya en el Ayuntamiento y se ha solicitado ayuda a la Diputación y toma nota de lo del asfaltado porque se trata de una actuación bastante grande y estamos en una situación económica francamente mala.

La concejala del PSOE Dª Susana Cicuéndez Marín recalca que hay una pendiente, para que lo tengan en cuenta, y el Sr. Alcalde le dice que ya se lo trasladará al técnico municipal.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa pregunta si se ha solicitado autorización a la Delegación de Obras Públicas, porque tienen que dar su permiso y habría que hacer resaltos y para evitar problemas futuros. El Sr. Alcalde le dice que lo tendrá en cuenta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se procedió por el Sr. Alcalde a levantar la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual yo, como Secretario, Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE, **EL SECRETARIO,**

Fdº.: Jaime Santos Simón Fdº.: Pedro López Arcas